

Canal de Isabel II

**INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE  
LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR  
LA EMPRESA SHARP ELECTRONICS  
(EUROPE) LIMITED PARA EL CONTRATO  
2021/17**

06 DE JULIO DE 2021

---

**ÍNDICE**

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. OBJETO .....</b>                       | <b>3</b> |
| <b>2. ANTECEDENTES.....</b>                  | <b>3</b> |
| <b>3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN .....</b> | <b>3</b> |
| <b>4. CONCLUSIONES .....</b>                 | <b>4</b> |

---

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto analizar la justificación de la oferta económica presentada por la empresa SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED para el contrato de SERVICIO DE IMPRESORAS EN RED MULTIFUNCIÓN DE PAGO POR USO, INCLUYENDO SERVICIO TÉCNICO, CONSUMIBLES Y TÓNER (CONTRATO N.º 2021/17).

## 2. ANTECEDENTES

En el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de junio de 2021, del contrato relativo al SERVICIO DE IMPRESORAS EN RED MULTIFUNCIÓN DE PAGO POR USO, INCLUYENDO SERVICIO TÉCNICO, CONSUMIBLES Y TÓNER (CONTRATO N.º 2021/17), se concluía que la oferta presentada por SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED, se encontraba en presunción inicial de valor anormal o desproporcionado, consecuencia de lo cual se requirió a esta empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1 del Anexo I del PCAP, la justificación de la valoración de la oferta y las razones y circunstancias que justifiquen que la oferta presentada podría ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados.

## 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Con fecha 01 de julio de 2021, se ha recibido comunicación por parte de la empresa SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED, en respuesta al citado requerimiento. Procediendo a continuación al análisis de la referida comunicación en cumplimiento con el punto 8.1 del Anexo I del PCAP y el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la documentación recibida, se argumenta su justificación resaltando su experiencia en el sector, evolución tecnológica y minimización de beneficios industriales; aportando contratos suscritos con otras empresas a realizar durante el mismo período y por un importe ampliamente superior al indicado en la oferta inicial para el presente contrato.

Del mismo modo, no quedan justificados los costes, más allá de los porcentajes que se estiman por la empresa, dentro de los cuales se indica una cantidad para consumibles, tóners y piezas, que no se corresponde con la estimada en el desglose de precios unitarios inicialmente aportados a la presente licitación.

En este sentido, igualmente se resalta, que la tabla de precios aportada a la oferta, refleja unos costes unitarios que no se corresponden con el valor total de la oferta; detentando unos precios, según la tabla de desglose de precios unitarios, que ascienden al valor de 20.474,40 IVA excluido, y finalmente indicando un importe total que asciende a 17.018,40 €, que posteriormente se reitera en el informe de justificación, y lo cual, tampoco queda

---

justificado ni aclarado en el informe remitido al efecto; reiterando únicamente los importes finales aludidos con base en las alegaciones efectuadas.

Sin entrar a analizar las circunstancias empresariales que se refieren ostentar, se entiende que con ello no se aporta justificación de la valoración de la oferta presentada ni tampoco se explican las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, que era el objeto del requerimiento.

Igualmente se considera que, con ello, el licitador no precisa las condiciones de la oferta, en particular en lo referente al ahorro que le permita el procedimiento de ejecución del Contrato, ni las soluciones técnicas adoptadas, así como, que el desglose de costes unitarios, no se adecúa con el valor total estimado que se realiza en la oferta presentada a la presente licitación; no constando acreditada la viabilidad de la ejecución del Contrato en los términos ofertados.

#### **4. CONCLUSIONES**

Por lo anterior, se considera que la justificación de valor anormal o desproporcionado de la oferta presentada por la empresa SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED, no garantiza la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas y, como consecuencia, se propone rechazar la correspondiente oferta.

**Ángel Illera Gil**  
**Jefe del Área de Servicios Administrativos**

---